



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

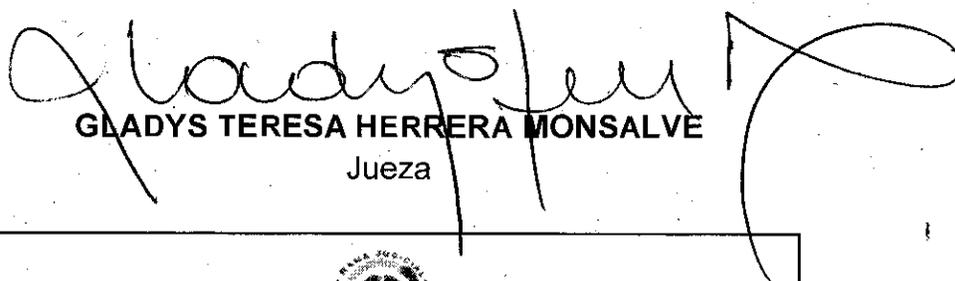
RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2011 00409 00
DEMANDANTE: MACNARDY MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: ESE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTRO
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

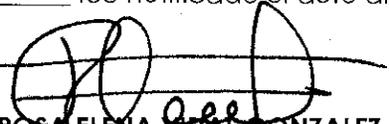
Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho asume su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal.

Previo a correr traslado del dictamen rendido por la UNIVERSIDAD EL BOSQUE, visto a folios 751 al 890 al 899 del expediente; el despacho dispone que por Secretaría se requiera ampliar el mismo a lo ordenado en el numeral 3.4 del auto de pruebas, conforme se estableció en el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 13 de marzo de 2017, lo anterior en atención a que se omitió lo relativo a dicho punto, en el oficio petitorio.

De otra parte, por secretaría infórmesele que los honorarios de pericia serán cancelados por la parte accionante y por el Hospital Departamental de Villavicencio, razón por la cual, solicíteseles se sirvan informar el costo del dictamen requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO
Por anotación en el estado N° 28 de fecha 14 AGO 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria